
PLAN DE CONVIVENCIA

2018

“En todo Amar y Servir”

PLAN DE CONVIVENCIA - COLEGIO CRISTO REY - 2018

I. DATOS GENERALES

1. UGEL :Tacna.
2. Institución Educativa :Colegio "Cristo Rey"
3. Director :P. Saturnino Vásquez Carranza S:J.
4. Coordinador :Prof. Ebert Girón Zeballos
5. Asesor Psicopedagógico: Psic. Abel Chacón Tamo

II. PRESENTACIÓN

El presente plan responde al diagnóstico institucional y se enmarca dentro de los lineamientos educativos de la propuesta de los colegios jesuitas, en tanto que favorece el crecimiento de cada uno de nuestros alumnos en las dimensiones ética, espiritual, cognitiva, comunicativa, afectiva, estética, corporal y social, ayudándoles a desplegar un sentido de la propia dignidad y a llegar a ser personas comprometidas con su comunidad. Se basa en la sana convivencia al estilo de nuestro Señor Jesucristo, en la que el servicio, la fe y la justicia son los valores trascendentales para la vida en paz y armonía.

III. OBJETIVOS:

1. Generar una estructura diversificada y sistemática de acompañamiento escolar:

- a) Implementar y fortalecer un plan de acompañamiento escolar.
- b) Capacitar al personal en discernimiento personal y comunitario.
- c) Acompañar y guiar el proceso de formación integral de la comunidad educativa Cristo Rey desde la espiritualidad ignaciana.

2. Hacer del discernimiento ignaciano nuestro modo de proceder.

- d) Implementar el discernimiento como medio de servicio y reflexión.
- e) Promover el uso diario de la pausa ignaciana.

3. Incluir a nuestras familias en la formación y acción social, brindando un acompañamiento permanente.

- f) Elaborar un plan orgánico y sistemático de Formación y acompañamiento a la Familia.
- g) Orientar a las familias hacia un estilo de crianza democrático, tomando como modelo la espiritualidad ignaciana.

IV. METAS:

Se pretende atender al 100% de los estudiantes a través de:

- Entrevistas de los Tutores con los estudiantes de su sección.
- Entrevistas del Coord. De Tutoría, con los estudiantes que presenten dificultades en la convivencia escolar.

- Acompañamiento individualizado de Asesoría Psicopedagógica, de los estudiantes detectados y derivados que presentan dificultades en la convivencia escolar.

Se pretende atender al 100% de los PPF a través de:

- Visitas domiciliarias (tutor) durante el primer semestre.
- Entrevistas de los tutores con los PPF cuyos hijos presenten dificultades en la convivencia escolar.
- Entrevistas del Coord. De Tutoría, con los PPF, cuyos hijos presenten dificultades en la convivencia escolar.
- Acompañamiento y Asesoría Psicopedagógica, a los PPF de los estudiantes derivados que presentan dificultades en la convivencia escolar.

V. PROCEDIMIENTO FORMATIVO PARA UNA CONVIVENCIA DEMOCRATICA

1. Faltas y medidas correctivas:

Una falta es un desacierto en el que incurre una persona, sea por acción, negligencia u omisión. Se produce cuando el alumno quebranta las actitudes de convivencia o cuando no usa responsablemente su libertad, afectando negativamente a la comunidad educativa. Su gravedad o afectación será determinada evaluando los siguientes criterios:

- Gravedad del hecho.
- Intencionalidad.
- Circunstancias en que se comete (Contexto).
- Intensidad.
- Frecuencia.
- Participación de uno o más alumnos involucrados.
- Afectación a la imagen y misión del Colegio ante la comunidad.

1.1. Conductas inadecuadas de baja afectación:

- Se cometen dentro del Colegio sin que hayan sido planeadas.
- Tienen una intensidad o daño leve.
- El alumno las comete por primera vez y sin condición de gravedad.
- No hay una participación plural o masiva de alumnos.
- La imagen y misión del Colegio no se ve comprometida ante la comunidad.

1.2. Conductas inadecuadas de alta afectación:

- Se cometen dentro o fuera del Colegio, pueden o no haber sido planeadas.
- Tienen una intensidad o daño grave, para quien las comete o para quienes se vean afectados.
- Son cometidas por alumnos a quienes se les está corrigiendo por distintos motivos con regular frecuencia.
- Puede o no haber una participación plural o masiva de alumnos.
- La imagen y misión del Colegio se ve comprometida o afectada ante la comunidad.
- Se genera algún tipo de perjuicio moral o material contra el Colegio o contra terceros.

Las medidas correctivas son acciones que el Colegio realiza para que el alumno y/o la familia reflexionen sobre la conducta problema, sus causas y consecuencias; para que asuman el compromiso de modificar el comportamiento inadecuado permitiendo una mejor convivencia, y para que el tratamiento utilizado (modo de proceder) sirva como aprendizaje significativo en el marco de una comunidad justa, humana y cristiana.

2. Modo de Proceder Formativo:

El modo de proceder formativo es un conjunto de pasos y actividades encaminadas a corregir en los alumnos conductas que contravengan las obligaciones, deberes y demás disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como otras establecidas por las autoridades del Colegio y del Ministerio de Educación o sus órganos intermedios competentes.

2.1. Modo de proceder frente al incumplimiento de responsabilidades:

- a) El profesor dialoga con el alumno acerca del incumplimiento, el alumno asume el compromiso (de palabra) de “superar” la irresponsabilidad. Si el caso lo amerita, el profesor recomienda estrategias para que el alumno cumpla con sus responsabilidades.
- b) El profesor por segunda vez dialoga con el alumno, verifica si el alumno siguió las recomendaciones. Reorienta o reafirma sus recomendaciones. Comunica de manera verbal al tutor sobre la primera y segunda irresponsabilidad para el respectivo acompañamiento y comunica a la familia a través de la agenda escolar.
- c) Si el alumno sigue incurriendo en la falta, el profesor entrevista a los PPF, comunica las acciones realizadas y recomienda estrategias de acompañamiento familiar para el cumplimiento de sus obligaciones. Los padres o apoderados asumen el compromiso de acompañar a su hijo para superar la irresponsabilidad. El profesor comunica al tutor las acciones realizadas, la respuesta de los padres y anota en el “SIEWEB” los pasos que siguió en el tratamiento del problema.

2.2. Modo de proceder frente a conductas inadecuadas de baja afectación:

- a) El profesor lleva a cabo el primer diálogo con el alumno, haciéndolo reflexionar y motivando el cambio de actitud; informa verbalmente al tutor y anota lo actuado en el “SIEWEB”, indicando que es por primera vez.
- b) Si el alumno nuevamente incurre en una falta, el profesor comunica propositivamente en la agenda escolar a los PPF o apoderados y comunica de manera verbal al tutor para el acompañamiento respectivo; anota lo actuado en el “SIEWEB”, indicando que es por segunda vez.
- c) Por tercera vez, el profesor entrevista a los PPF o apoderados, informa de manera verbal al tutor sobre la entrevista y anota lo actuado en el “SIEWEB”. El Tutor continúa el acompañamiento. Esta anotación quedará permanentemente en el Sistema. A partir de esta etapa la futura conducta inadecuada pasa a ser de alta afectación.

2.3. Modo de proceder frente a conductas inadecuadas de alta afectación:

- a) El profesor o la autoridad escolar que conoce del caso dialoga con el alumno o alumnos solicitando explicaciones sobre la conducta inadecuada. Comprobada la falta comunica al Tutor de manera verbal, elabora un informe sobre la falta cometida por el alumno o alumnos y lo presenta al respectivo Coordinador de Tutoría.
- b) El Tutor y el Coordinador de Tutoría de inmediato investigan la falta cometida y derivan al alumno o alumnos al Comité de TOE.
- c) En primera Instancia, el Comité de TOE analiza la falta cometida tomando en consideración el parecer del Tutor o Tutores de los alumnos implicados y los criterios para determinar la gravedad de la misma, determinan el correctivo correspondiente en un plazo determinado y se informa a los PPF o apoderados. Si el caso lo amerita derivan al alumno y a la familia a Asesoría Psicopedagógica, para la respectiva

atención especializada y el Coordinador de Tutoría anota en el "SIEWEB" las acciones realizadas.

- d) Cumplido el plazo correspondiente el Comité de TOE evalúa el cumplimiento de las recomendaciones hechas, el compromiso asumido por la familia y el cambio de conducta del alumno, elabora un informe final cerrando el caso tratado o en su defecto elabora un informe comunicando al Director el incumplimiento de los puntos tratados y se informa a los PPF o apoderados.

3. Convivencia sin violencia:

El Colegio Cristo Rey prohíbe el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar en cualquiera de sus modalidades cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas, por ello cumple con lo establecido en la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en el Colegio.

Los padres de familia o apoderado son corresponsables en la promoción de la convivencia sin violencia en el Colegio, asumiendo su rol en el ámbito familiar, apoyando al Colegio Cristo Rey y denunciando ante la Coordinación de Tutoría todo tipo de acto de hostilidad y violencia entre estudiantes, sea del lado del alumno agresor o víctima. Los padres de familia o apoderado de los alumnos que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con el acompañamiento y la consejería respectiva.

Los docentes, entrenadores y coordinaciones de ciclo tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato a la Coordinación de Tutoría los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los alumnos, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, la Coordinación de Tutoría comunica al Comité de Tutoría y Orientación Educativa, para que se reúna dentro de los dos (2) próximos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete (7) días laborables sin perjuicio de los plazos establecidos en el sistema SISEVE.

Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes en coordinación con los tutores deben corregir directamente a los alumnos agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Coordinador de Tutoría, para los efectos de su inscripción en el "Sistema del Educando" (Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes).

El Coordinador de Tutoría proporciona la información debida a los padres de familia o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores; comunica las sanciones acordadas por el Comité de TOE cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso e informa de ser el caso a las autoridades pertinentes.

La Dirección del Colegio orienta al Coordinador de Tutoría para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y convoca a los organismos competentes, de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Puede también convocar al Comité de TOE a las reuniones ordinarias destinadas a establecer mecanismos de prevención de la violencia y acoso entre estudiantes.

La Dirección del Colegio conjuntamente con el Comité de TOE y el Comité Institucional, aprobarán anualmente un Plan de Tutoría como instrumento de planificación escolar conteniendo los lineamientos, objetivos y acciones para el desarrollo de la convivencia en el Colegio.

4. Acoso escolar (bullying)

Por medio del presente reglamento, el Colegio Cristo Rey busca promover un ambiente donde la convivencia entre estudiantes sea saludable y libre de violencia y libre de *bullying*. El Colegio entiende por *bullying* las conductas de hostigamiento, faltas de respeto y/o maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada de parte de sus pares con el fin de someterlo, intimidarlo y/o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho de gozar de un entorno libre de violencia.

Como criterio general, el Colegio Cristo Rey considera que, si bien el acoso entre estudiantes es un fenómeno extendido y de larga data en el contexto educativo, todo acto de violencia entre pares es inaceptable en una comunidad escolar y requiere ser encauzado pedagógicamente.

Para caso de *bullying* y otras incidencias de violencia, el Colegio Cristo Rey cuenta con un "Sistema de Gestión Escolar - SIEWEB", que es un sistema virtual en el que se registran todas las incidencias (conductas inadecuadas, irresponsabilidades, etc.) del alumno, el cual reemplaza al Libro de Registro de Incidencias según Ley 29719.

Tratamiento por parte del Colegio Cristo Rey en casos de *bullying* escolar:

- a) Cuando un miembro de la comunidad escolar tenga conocimiento de alguna situación posible de caracterizar como "acoso entre estudiantes" (*bullying*), según las características definidas en la Ley 29719, debe dar aviso de la situación al docente, tutor o a la respectiva Coordinación de Tutoría.
- b) La Coordinación de Tutoría, bajo su responsabilidad, adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c) Si la situación efectivamente se caracteriza como un caso de acoso entre alumnos, en coordinación con el Comité de TOE la respectiva Coordinación de Tutoría convocará, luego de reportado el hecho a los padres de familia o apoderado de los alumnos víctimas, agresores, y espectadores para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen además de los compromisos, el apoyo pedagógico y el soporte emocional a los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d) Los padres de familia o apoderados de los alumnos víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática en el Colegio.
- e) La Coordinación de Tutoría adoptará las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
- f) La Coordinación de Tutoría, en coordinación con los padres de familia, derivará a los alumnos que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones -según sea el caso- que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de los estudiantes.
- g) El Coordinador de Tutoría realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas formativas y los compromisos adoptados por los padres de familia y los estudiantes víctimas, agresores, y espectadores.
- h) Un miembro del equipo de Asesoría Psicopedagógica, en coordinación con el Director del Colegio, acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

Por su parte, los padres de familia o apoderado que tengan conocimiento de situaciones de hostigamiento en las que esté involucrado alguno de sus hijos, ya sea como agresor, víctima, o testigo deben acercarse al tutor y a la respectiva Coordinación de Tutoría para informar de los hechos y solicitar la intervención pedagógica que se señala anteriormente.

Otros criterios generales a considerar pueden explicitarse de la siguiente manera:

- a) Actitudes de hostigamiento consistentes en el tiempo de parte de algún estudiante, serán objeto de un estudio por parte de la Dirección acerca de la conveniencia o no de la continuidad de ese estudiante en el Colegio por constituir una conducta inadecuada de alta afectación.
- b) El Colegio no puede realizar una intervención educativa que sea eficaz y temprana, si es que existen situaciones en conocimiento de los padres de familia u otros miembros de la familia de algún estudiante y estos antecedentes no se hacen llegar oportuna y fidedignamente al Colegio, cuidando en todo momento la privacidad y discreción del caso.
- c) Tampoco existen posibilidades de una intervención positiva si es que las familias, tanto del agresor como de la víctima, no asumen una actitud de diálogo respetuoso y abierto que ayude a tratar el problema en forma sistémica y constructiva. En este sentido, situaciones de conflicto o descalificación entre padres de los estudiantes comprometidos en situaciones de hostigamiento, serán entendidas por el Colegio como una obstrucción a la solución del problema.
- d) Son los tutores y la respectiva Coordinación de Tutoría los encargados de recibir las alertas y poner en marcha el procedimiento establecido.
- e) Se espera, de parte de los padres de familia o apoderado de algún alumno involucrado en una situación de hostigamiento escolar, un conjunto de acciones orientadas al trabajo mancomunado con el Colegio, en orden a poner término a esta situación, teniendo en cuenta que:
 - En el caso de que alguna de las partes involucradas (agresor, víctima, espectador y familia) requiera evaluación y/o tratamiento de algún especialista externo (psiquiatra, psicólogo, etc.) será fundamental que se faciliten los medios para establecer una comunicación fluida entre el Colegio y dichos especialistas.
 - Será necesario que dentro del proceso terapéutico, el alta del tratamiento sea certificada por el especialista tratante y oficializada al Colegio.

En relación a las terapias alternativas (terapias externas), el Colegio las considerará como elemento complementario al tratamiento de especialistas externos (psiquiatra, psicólogo, etc.). En caso de optar por éstas, será fundamental que se combinen con los apoyos terapéuticos indicados por el especialista que proporciona la terapia principal.

5. Prevención y sanción del hostigamiento sexual y acoso en general

El Colegio en cumplimiento de la Ley 27942 promueve la prevención y sanciona todo tipo de hostigamiento sexual.

La Dirección del Colegio promueve la prevención de todo tipo de acoso y sanciona las manifestaciones y conductas siguientes:

- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agrave su dignidad.
- c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos, gestuales o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.

La Coordinación de Tutoría por intermedio de los tutores es responsable de informar a los estudiantes sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual.

La Dirección del Colegio abrirá un procedimiento sancionador conforme el presente reglamento para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso en general, permitiendo a la víctima, sea estudiante o a sus padres, interponer una queja en caso de que sea víctima de hostigamiento sexual o acoso en general.

En caso se determine la existencia del acto de hostigamiento sexual o acoso en general, las sanciones aplicables dependen de la gravedad, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato de prestación de servicios educativos.

En caso la queja recaiga sobre la autoridad de mayor jerarquía, el procedimiento interno no resulta aplicable, teniendo el agraviado el derecho a interponer una demanda ante la autoridad competente.

La familia separada de la institución porque su hijo incurrió en un acto de hostigamiento sexual o acoso en general podrá interponer las reclamaciones administrativas o judiciales que les permite la ley.

VI. EVALUACIÓN

El Plan será evaluado permanentemente, brindando un informe semestral de las acciones realizadas.

